

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2020/2080 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de emergencia social de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

Al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario por el que se aprobaba inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de emergencia social de la Diputación Provincial de Jaén, adoptado en la sesión celebrada el 28 de abril de 2020 en sesión extraordinaria núm. 3, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local:

“Vista la Ordenanza reguladora de las subvenciones para casos de emergencia social aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 02/12/2009 (BOP número 39, de fecha 17/02/2010), modificada por el Pleno de la Corporación de fecha 31/05/2010 (BOP número 244, de fecha 23/10/2010), por el de fecha 01/07/2013 (BOP número 244, de fecha 19/09/2013), por el de fecha 01/04/2014 (BOP número 102, de fecha 29/05/2014), por el de fecha 29/12/2015 (BOP número 45, de fecha 08/03/2016) y por el de fecha 05/11/2018 (BOP número 249, de fecha 28/12/2016).

Ante la declaración de la pandemia por el COVID-19 y la incidencia que las medidas adoptadas por las diferentes administraciones están teniendo en la limitación de las fuentes de ingresos de las familias, se propone el incremento de los importes máximos a conceder a los Ayuntamientos de acuerdo a su nivel de población. De esta manera ponemos a disposición de los Ayuntamientos de la provincia unos créditos que redundarán en una mayor agilización en la atención de las necesidades de sus vecinas y vecinos para atender sus necesidades más básicas.

De acuerdo con lo anterior, se propone la modificación del artículo undécimo de la Ordenanza incrementando los fondos asignados a todos los municipios. Simultáneamente, se minoran los porcentajes de la aportación de los municipios con el fin de mantener las cuantías actuales.

En virtud del artículo 4.a de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se propone al Pleno de la Diputación adopte acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de las subvenciones para casos de emergencia social, con el siguiente contenido:

Se modifica el artículo undécimo, y *donde dice*:

“Se determina como único criterio para la asignación y distribución de fondos a los Ayuntamientos el poblacional, aportando la Diputación Provincial de Jaén, como máximo, las siguientes cuantías:

Municipios de menos de 1.000 habitantes: 1.200,00 euros.

Municipios de 1.001 a 3.000 habitantes: 2.400,00 euros.

Municipios de 3.001 a 7.000 habitantes: 5.000,00 euros.

Municipios de 7.001 a 19.999 habitantes: 9.000,00 euros.

Los Ayuntamientos aportarán, como mínimo, los siguientes porcentajes sobre las cuantías reflejadas anteriormente o sobre el importe solicitado:

Municipios de menos de 1.000 habitantes: 6,25% (75 €).

Municipios de 1.001 a 3.000 habitantes: 6,04% (145 €).

Municipios de 3.001 a 7.000 habitantes: 7,50% (375 €).

Municipios de 7.001 a 19.999 habitantes: 7,44% (670 €).”,

Debe decir:

“Se determina como único criterio para la asignación y distribución de fondos a los Ayuntamientos el poblacional, aportando la Diputación Provincial de Jaén, como máximo, las siguientes cuantías:

Municipios de menos de 1.000 habitantes: 2.500,00 euros.

Municipios de 1.001 a 3.000 habitantes: 6.000,00 euros.

Municipios de 3.001 a 7.000 habitantes: 8.000,00 euros.

Municipios de 7.001 a 19.999 habitantes: 9.999,00 euros.

Los Ayuntamientos aportarán, como mínimo, los siguientes porcentajes sobre las cuantías reflejadas anteriormente o sobre el importe solicitado:

Municipios de menos de 1.000 habitantes: 3 % (75 €).

Municipios de 1.001 a 3.000 habitantes: 2,41 % (145 €).

Municipios de 3.001 a 7.000 habitantes: 4,69 % (375 €).

Municipios de 7.001 a 19.999 habitantes: 6,71 % (670 €).

SEGUNDO: Exponer a información pública y de audiencia a los interesados por un periodo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Tras la resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, a 16 de junio de 2020.- La Diputada de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEVA.